

RESOLUCION No.

(**003131**) **20 NOV. 2024**

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 00001 de 23 de julio de 2021, “La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público”.

La acción voluntaria en la república de Colombia se reconoce, promueve, y regula con fundamento en la Ley 720 del 2001, la cual tiene por objeto “promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones”. Esta ley resalta, además, el importante papel del Sistema Nacional de Voluntariado.

Asimismo, la Ley 720 de 2001, reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, en la cual se decreta el apoyo del Gobierno Nacional en la promoción del desarrollo del voluntariado. Para este fin, se designa a DanSocial (actual Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias) como responsable de brindar apoyo y fortalecimiento, así como de regular la constitución y conformación del Sistema Nacional de Voluntariado.

Teniendo en cuenta los fines de la Universidad del Atlántico, consagrados en el artículo 6° del

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

***“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la
Universidad del Atlántico.”***

Estatuto General, en especial en los literales b, g, i. contribuir a la generación de ciencias, tecnologías, técnica, artes, filosofía y humanidades. Ofrecer asesoría a entidades públicas y privadas en los campos científico, tecnológico, técnico, cultural, filosófico, humanístico, artístico, ambiental y de innovación. Contribuir al beneficio de los sectores sociales de la región Caribe y del país, a través de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.

El artículo tercero, literal b, del Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009, que adopta el Estatuto de la "Extensión y la Proyección Social en la Universidad del Atlántico", establece como uno de los objetivos misionales de su función el compromiso de formular políticas y estrategias para cumplir con excelencia su compromiso social. Esto implica desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la participación de profesores y estudiantes en los procesos de formación, potenciación del talento humano, y transferencia e intercambio de conocimiento.

La Universidad del Atlántico, enfoca el desarrollo y la gestión misional de la interacción universitaria desde una perspectiva social que corresponde a su naturaleza, y en particular a la educación superior, para reforzar sus funciones de servicio a la sociedad.

La Universidad del Atlántico como institución educativa de gran relevancia en la región caribe en su Plan de desarrollo institucional 2022 – 2031 “JUNTOS CONSTRUIAMOS UNIVERSIDAD” en su línea estratégica 3 Impacto regional, nacional e internacional desde la extensión y la proyección social en su motor 4 establece “Elaborar e implementar en forma sostenible la política institucional de Responsabilidad Social Universitaria RSU y ejecutar por lo menos 50 proyectos del Voluntariado UniAtlántico”. y en el marco de los compromisos institucionales establecidos, desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, y su Departamento de Extensión y Proyección Social en el plan de acción consagrado en la resolución rectoral 003269 del 12 de diciembre de 2023, establece como meta la creación del voluntariado UniAtlántico con sus Proyectos asociados.

En tal sentido se hace necesario crear y reglamentar un programa de voluntariado institucional encaminado a Fomentar iniciativas y actividades de ayuda social en áreas como salud, servicios públicos, civismo, educación, cultura, ciencia, deportes, cooperación al desarrollo, protección del medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, defensa de la economía, investigación, desarrollo de la vida asociativa, entre otras de índole similar. Estas acciones van dirigidas al bien común y son realizadas de manera voluntaria y gratuita por estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo de la comunidad universitaria. Estas manifestaciones de espíritu de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

servicio y compromiso con la comunidad reflejan la identidad de la Universidad y están alineadas con su misión institucional.

De conformidad, con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto la creación y reglamentación del programa de voluntariado institucional de la Universidad del Atlántico. Este programa se concibe como un servicio de Interacción Social, entendido como un proceso de participación social por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO SEGUNDO. FINES DEL VOLUNTARIADO. Los fines del Voluntariado en la Universidad del Atlántico incluyen la promoción de la generación de proyectos y actividades diversas, todas con un enfoque solidario y orientadas al bien común. Estas iniciativas abarcan desde acciones en los ámbitos sanitario, social, cívico, educativo y cultural, hasta aquellas dirigidas a la investigación científica, el deporte y la protección del medio ambiente. Asimismo, se fomenta la cooperación para el desarrollo, el saneamiento, la vivienda y el urbanismo, así como la defensa de la economía y la investigación.

Todas estas acciones son realizadas de manera voluntaria y gratuita por estudiantes, egresados, docentes y colaboradores administrativos de la comunidad universitaria, demostrando así un compromiso activo con el bienestar general.

**CAPITULO II
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS**

ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES. - Para efectos del presente reglamento se entiende como:

1. **VOLUNTARIADO UNIATLÁNTICO:** El conjunto de iniciativas de interés colectivo llevadas a cabo por los integrantes de la comunidad universitaria y colaboradores de la Universidad del Atlántico. Quienes desempeñan su función de servicio a la comunidad académica.
2. **“VOLUNTARIO UNIATLÁNTICO”:** Se considerará voluntario a cada integrante de la comunidad universitaria que participe activamente en el programa de voluntariado

RESOLUCION No.

(**003131**) **20 NOV. 2024**

**“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la
Universidad del Atlántico.”**

UniAtlántico, incluyendo estudiantes, egresados, profesores, prestadores de servicio y Empresas Públicas o Privada que deseen participar en el Voluntariado. Estos voluntarios contribuirán de manera desinteresada y responsable, sin recibir compensación salarial, dedicando su tiempo, habilidades y esfuerzo a la construcción del bien común, ya sea de forma individual o en colaboración con otros.

3. **GRUPOS DE INTERÉS EXTERNOS NACIONALES E INTERNACIONALES:** Todas las personas naturales y jurídicas de distinto objeto social con presencia dentro y fuera del territorio colombiano, que contribuyen al desarrollo de programas y acciones socialmente responsables que cooperen de manera conjunta con el Voluntariado UniAtlántico.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS. - El Voluntariado UniAtlántico desarrollará cada una de sus acciones basándose en los siguientes principios:

1. **EXCELENCIA:** Compromiso con altos estándares de calidad, eficiencia y contribución significativa en todas las actividades voluntarias. Buscamos la mejora continua, la profesionalidad y un impacto positivo en la sociedad, manteniendo altos niveles de responsabilidad y respeto hacia los beneficiarios del voluntariado.
2. **PERTINENCIA:** El ejercicio voluntario se alinearé con la concepción de la universidad como un agente público esencial en la edificación social, respondiendo a las expectativas y requisitos de la comunidad en los ámbitos local, regional y nacional.
3. **INTEGRALIDAD:** El Voluntariado fomentará la sinergia entre diversas disciplinas académicas, estableciendo conexiones entre la extensión, la enseñanza y la investigación. Asimismo, impulsará la comunicación y la coordinación efectiva entre las diversas instancias y órganos de la universidad.
4. **COOPERATIVIDAD:** Se estimulará el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales, tanto con entidades públicas como privadas, así como con organismos sociales y la sociedad civil a nivel local, nacional e internacional.
5. **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** El Voluntariado, motivado por intereses institucionales y de la comunidad académica, busca abordar necesidades locales. Los participantes deben colaborar activamente para generar cambios sociales y productivos, contribuyendo a la transformación positiva del entorno. Este compromiso promueve la equidad, inclusión, innovación y bienestar social, tanto a nivel nacional como internacional.
6. **ETICA:** El Voluntariado procurará instaurar una formación ética integral para sus participantes, enfatizando la importancia de los principios y valores como cimientos esenciales en el ejercicio y compromiso voluntario.
7. **SOSTENIBILIDAD:** El Voluntariado se esforzará por asegurar que las acciones de intervención en el entorno generen impactos sostenibles y perdurables, superando las

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CD-SC7789-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

cuestiones de carácter temporal y trascendiendo los problemas coyunturales que enfrentan las sociedades.

CAPITULO III CONVOCATORIA Y ADMISIONES

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA. El Voluntariado UniAtlántico realizará periódicamente procesos de inscripción, los cuales serán organizados y coordinados por el Departamento de Extensión y Proyección Social, bajo la dirección del coordinador del voluntariado.

ARTÍCULO SEXTO. ADMISIÓN. La admisión es el proceso mediante el cual se brinda al aspirante la oportunidad de unirse libremente al Voluntariado UniAtlántico. Para ser admitido en el Voluntariado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Estudiante matriculado académica y financieramente en la Universidad del Atlántico.
2. Ser profesor de planta, Ocasional o Catedrático.
3. Ser egresados de la Universidad Del Atlántico.
4. Ser trabajador de la Universidad Del Atlántico.
5. Ser contratista prestador de servicios a la Universidad del Atlántico
6. Empresas públicas o privadas que deseen participar en el Voluntariado.

El Programa de Voluntariado UniAtlántico implementará un sistema de registro para los voluntarios que recopilará, al menos, la siguiente información: nombre del voluntario, número de documento de identidad, horas dedicadas al voluntariado cada mes, profesión, nivel educativo y una descripción detallada de las tareas realizadas durante el servicio voluntario.

CAPITULO IV CATEGORIAS Y TIPOS DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

ARTICULO SEPTIMO. TIPO DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.

1. **VOLUNTARIADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Esta modalidad incluye el apoyo en proyectos de aula vinculados a convocatorias de voluntariado, la participación en la gestión de eventos académicos, y la colaboración en labores asignadas por las Facultades y profesores. La acreditación o certificación de estas actividades serán reconocidas por el Consejo de Facultad correspondiente.
2. **VOLUNTARIADO EN PROYECTOS SOCIALES:** Esta modalidad de voluntariado abarca los

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

proyectos de servicio social desarrollados por los voluntarios, cuyo objetivo es prestar un servicio solidario a la comunidad, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. La participación en este tipo de voluntariado deberá ser acreditada conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Extensión y Proyección Social.

3. **VOLUNTARIADO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** Esta modalidad incluye las actividades de investigación realizadas por profesores y estudiantes en apoyo al área de investigación y a los semilleros de investigación de las Facultades. Estas actividades serán acreditadas conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Extensión y Proyección Social, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.
4. **VOLUNTARIADO EN ACTIVIDADES EXTERNAS:** Esta modalidad abarca las actividades de voluntariado que profesores y estudiantes realizan en colaboración con otras instituciones, contribuyendo al bienestar de la zona de influencia. La participación en este tipo de voluntariado deberá ser acreditada mediante un documento oficial expedido por la entidad receptora.

ARTICULO OCTAVO. AREAS DE ACCION. El voluntariado UniAtlántico tendrá las siguientes áreas de acción:

EDUCACION	SOCIAL E INSTITUCIONAL	ATENCION Y PREVENCION
ALFABETIZACION	PROMOCION EN SALUD	AYUDAS HUMANITARIAS
INVESTIGACION	HABITAT Y VIVIENDA	INICIATIVAS SOLIDARIAS
CAPACITACION	CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA	GESTION DE RIESGOS
CONCIENTIZACION	DESARROLLO PRODUCTIVO	MEDIO AMBIENTE
EMPRENDIMIENTO	ARTE Y CULTURA	
HISTORIA	BIENESTAR	

**CAPITULO V
DERECHOS Y DEBERES.**

ARTICULO NOVENO. DERECHOS DEL VOLUNTARIO. - Los miembros del Voluntariado gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir información, orientación y los medios materiales para el ejercicio de las funciones asignadas.
2. Ser tratados sin discriminación.
3. Participar activamente en las actividades de su institución.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESOLUCION No.

(**003131**) **20 NOV. 2024**

**“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la
Universidad del Atlántico.”**

4. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a.
5. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
6. Recibir respeto y reconocimiento por su contribución.

ARTICULO DECIMO. DEBERES DEL VOLUNTARIO - Los miembros del Voluntariado tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir el compromiso adquirido como voluntario.
2. Guardar comportamiento ético, confidencialidad y reserva en la información recibida.
3. Actuar en forma diligente, solidaria y responsable.
4. Participar en tareas formativas de orientación.
5. Utilizar debidamente la acreditación y los distintivos.
6. Respetar y cuidar los materiales puestos a su disposición.
7. Cumplir con los requisitos de formalidad para la permanencia en el voluntariado, según lo establecido en el artículo sexto de la presente Resolución.

**CAPITULO VI
RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RECONOCIMIENTOS. La gestión de los voluntarios será reconocida a través de los siguientes aspectos:

1. Procesos de formación mediante cursos, capacitaciones o diplomados. Definidos según los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.
2. Certificación de la experiencia de voluntariado. El proceso de reconocimiento de las experiencias de voluntariado institucional y la entrega de certificados se programará para realizarse una vez por cada período académico.
3. Certificaciones y reconocimientos por su labor voluntaria.

**CAPITULO VII
ESTRUCTURA Y ARTICULACION**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. -El Voluntariado UniAtlántico estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social a través del departamento de Extensión y proyección social en cabeza del Jefe del Departamento de Extensión Y Proyección Social.

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

ARTICULO DECIMO TERCERO. ORGANIZACIÓN Y FUNCION. El voluntariado "UniAtlántico" se organiza mediante proyectos y actividades provenientes de las unidades académicas, bajo la gestión y coordinación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, a través del comité central del Departamento de Extensión y Proyección Social, que deberá, además de ejecutar las funciones establecidas en la Resolución 000002 de 2009, realizar las siguientes:

1. Reglamentar el procedimiento del programa de Voluntariado UniAtlántico.
2. Tramitar los proyectos de voluntariado de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la vicerrectoría de investigación, extensión y proyección social.
3. Organizar equipos de voluntariado asignados a los proyectos de gestión autónoma.
4. Verificar la ejecución de los proyectos y su mejora.
5. Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado a través de medios internos y externos de comunicación.
6. Gestionar convenios de cooperación con otras instituciones para promover el voluntariado.
7. Presentar informes de cierre de los proyectos.
8. Diligenciar los formatos para el registro seguimiento y control de las actividades del voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGUIMIENTO. El seguimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 4290 de 2005, en lo referente a la obligación de las Organizaciones de Voluntariado (ODV) de reportar los ingresos y egresos del año anterior durante los primeros tres meses del año a los Consejos de Voluntariado Municipales, Departamentales y Nacionales, o la normativa vigente que lo regule.

Además, se evaluará el desempeño y el impacto del voluntariado en relación con los voluntarios, la universidad, los aliados (cuando sea necesario) y la comunidad beneficiaria a través de un sistema integral que incluirá: análisis de datos, control con indicadores y resultados, sistematización y divulgación de experiencias, verificación mediante el establecimiento de metas, y la presentación de reportes e informes pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RECURSOS. La gestión de recursos para la implementación del programa de voluntariado se establecerá de la siguiente manera:

1. **Recursos económicos, físicos o tecnológicos:** Se asignarán de acuerdo con las necesidades identificadas y el alcance de los proyectos, bajo los rubros administrados

RESOLUCION No.

(003131) 20 NOV. 2024

“Por la cual se crea y se reglamenta el programa voluntariado de la Universidad del Atlántico.”

por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y/o el Departamento de Extensión y Proyección Social.

2. **Aportes voluntarios o donaciones:** Estos podrán provenir de personas naturales, entidades, instituciones, y empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras que deseen contribuir.

ARTICULO DECIMO SEXTO. DONACIONES. Las donaciones relacionadas con el presente programa seguirán el trámite establecido en el estatuto de contratación de la Universidad, o en la normativa que lo modifique o sustituya, específicamente en lo referente a aportes monetarios, los cuales serán consignados en una cuenta creada exclusivamente para la gestión de los recursos de este programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 20 NOV. 2024


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RECTOR


Proyecto: GCALVO – Dpto. extensión y proyección social
Aprobó: MBocanegra
Revisó: AHernández

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**